



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Lina María Ochoa Figueroa
Demandado	Liliana Novoa Pérez
Radicado	05001-40-03-013-2019-01152-00
Auto	Sustanciación 326
Asunto	Dispone oficiar, acepta dependiente y autoriza correo

De acuerdo a los memoriales allegados por la apoderada de la parte accionante se autoriza a **Luisa María Vélez Herrera**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.125.155 y T.P. N° 341632 del C.S.J y a **Catherine Patiño Zuluaga**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.496.534, para que actúen como dependientes Judiciales dentro del respectivo proceso.

Por otro lado, al ser procedente lo solicitado por la parte actora, se ordena oficiar a la EPS Salud Total S.A., para que se sirva informar dirección, teléfono o correo electrónico de la demandada Liliana Novoa Pérez identificada con cedula de ciudadanía N° 23.002.567.

Finalmente, se autoriza a la parte demandante para que intente notificación a la demandada en el correo electrónico lilinp12@gotmail.com, obtenido de la consulta en Cifin, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JAMG.

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>023</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>11 DE FEBRERO DE 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p align="center">JHON FREDY GOEZ ZAPATA</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8074537333f0158d9beb11bebec9d89fdbcdfee2e9f87990513d28c6f8d4d3ca

Documento generado en 10/02/2022 10:02:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**